

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2013-CDB

Bellavista, 30 de Setiembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, en su sesión de fecha 30 de setiembre del 2013.

VISTO:

El Informe N° 094-2013-GPP/MDB, de Fecha 29 de Setiembre, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Dictamen N° 003-2013-MDB-CAR, de la Comisión de Administración y Rentas, y;

CONSIDERANDO:

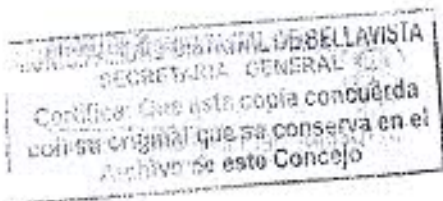
Que la Constitución Política del Perú, en su Art. 194, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el segundo párrafo del Artículo 74° de nuestra Carta Magna, se establece la facultad con la que cuentan los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas con los límites que señala la ley, articulado concordante con el Artículo IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "las ordenanzas de la municipalidades en la materia de su competencia, con las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los Servicios Públicos y las materias en la que las Municipalidades tienen competencias normativas. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley". Lo cual resulta concordante con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala en la norma IV de su Título Preliminar que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencia o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala;

Que, el numeral 9° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforme a Ley";





CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

Que, con Ordenanza Municipal N° 005-2013-CDB se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2013 y de conformidad con el Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 38.5: Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se deberá realizar por Decreto de Alcaldía. En caso contrario su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1.

Que, mediante Informe 094-2013-GPP/MDB, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2013, en merito a las observaciones realizadas por la Municipalidad Provincial del Callao en virtud al proceso de ratificación de la Ordenanza N° 005-2013-CDB.

Que, mediante el Dictamen N° 003-2013-MDB-CAR, la Comisión de Administración y Rentas, recomienda la aprobación del proyecto de ordenanza que modifica el texto único de procedimientos administrativos - TUPA 2013 aprobado por ordenanza N° 005-2013-CDB.

En uso de las facultades conferidas por el Numeral 8° del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo por **UNANIMIDAD** y por dispensa del trámite de aprobación del Acta aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2013 APROBADO POR ORDENANZA N° 005-2013-CDB.

Artículo Primero.- Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de bellavista, aprobado mediante Ordenanza N° 005-2013-CDB, incorporándose la Tasa por VERIFICACION TECNICA y la Tasa por INFRAESTRUCUTRA NECESARIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES.

Artículo Segundo.- Exonerar el cobro de los Anexos 4 y 6 de los procedimientos 1 y 2 del TUPA 2013.

Artículo Tercero.- Eliminar los procedimientos 57, 58, 59, 60 y 61, por ser competencia exclusiva de la Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo Cuarto.- El Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2013 quedara redactado conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

